



RESOLUCIÓN No. 015
(02 de mayo de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA SELECCIÓN
POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA LEY 80 DE 1993”**

El Personero Municipal de Girardota – Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
3. Que, la Personería Municipal de Girardota, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo CD-013-2025-PMG, se requiere contratar un “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y POSICIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DE LA ENTIDAD”.
5. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:
 - a. **Alcance:** El presente contrato interadministrativo de administración delegada tiene





por objeto apoyar el fortalecimiento institucional de la gestión administrativa y el posicionamiento de la Personería Municipal de Girardota, mediante la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones estratégicas contempladas en su Plan Estratégico Institucional 2024-2028.

En desarrollo de este objeto, el contratista deberá ejecutar actividades orientadas al apoyo logístico integral para eventos institucionales dirigidos tanto a la comunidad como al equipo interno, el diseño e implementación de estrategias de comunicación y posicionamiento institucional, el fortalecimiento de capacidades institucionales a través de procesos de formación y acompañamiento técnico, el suministro de bienes, servicios y personal de apoyo según los requerimientos específicos, la gestión y seguimiento administrativo y financiero de los recursos delegados, y el acompañamiento en campo para actividades descentralizadas que acerquen la entidad a la ciudadanía. Todo lo anterior deberá ejecutarse conforme a los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, calidad y transparencia, priorizando el enfoque territorial, la atención a población vulnerable, y la promoción efectiva de los derechos humanos, el control social y la participación ciudadana.

b. Plazo Estimado: El plazo contractual será desde el inicio de la ejecución en SECOP II hasta el agotamiento del recurso o, en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. Que, la selección del contratista se justifica a través de la causal consagrada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "*Convenios o contratos interadministrativos*", condiciones que se cumplen con la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE, toda vez que, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, vinculada al Municipio de Girardota, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, creada mediante Decreto No. 021 del 19 de febrero de 2021 con fundamento en las facultades otorgadas al Alcalde Municipal por el H. Concejo del Municipio de Girardota mediante el Acuerdo No. 019 del 22 de diciembre de 2020 y reformados sus estatutos mediante Acuerdos 004 del y 003 de Junta Directa del 2 de junio de 2021 y del 23 de enero de 2024, respectivamente.
7. Que, en cumplimiento de su objeto social, la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE tiene dentro de su objeto social la facultad para "(...) *Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante*





sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicacionales, recreativas, deportivas y de medios del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional”, de igual manera, puede: “Prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas militares y de policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de Girardota, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía (...)”. Para esto, en desarrollo del objeto social puede: “b. Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto social de la empresa”.

8. Que, Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto misional de la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE y la experiencia e idoneidad acreditada en la prestación del servicio de transporte automotor, es procedente entonces adelantar el trámite de contratación, para efectos de cumplir el desarrollo de la misonalidad institucional de la Personería Municipal de Girardota. Por lo tanto, se debe celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, para que la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota – TERRINORTE, dada su experiencia e idoneidad, administre los recursos y ejecute la prestación del servicio requerida por el ente territorial.
9. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 749 del 02 de mayo de 2025.

En virtud de las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y POSICIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL**





DE GIRARDOTA EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DE LA ENTIDAD con la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE, identificada con NIT 901.464.458-9, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 749 del 02 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardota, a los dos (02) días del mes de mayo de 2025.


LUIS MIGUEL CORREA GONZÁLEZ
Personero Municipal de Girardota

Proyectó: Maria José Z.V. – Abogada Contratista.

